

X Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Escuela de Historia de la Facultad de Humanidades y Artes, Universidad Nacional del Rosario. Departamento de Historia de la Facultad de Ciencias de la Educación, Universidad Nacional del Litoral, Rosario, 2005.

Los arqueólogos y el problema de la diversidad cultural en la redacción de sus códigos de ética.

María Laura Gili.

Cita:

María Laura Gili (2005). *Los arqueólogos y el problema de la diversidad cultural en la redacción de sus códigos de ética. X Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Escuela de Historia de la Facultad de Humanidades y Artes, Universidad Nacional del Rosario. Departamento de Historia de la Facultad de Ciencias de la Educación, Universidad Nacional del Litoral, Rosario.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-006/576>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

Xº JORNADAS INTERESCUELAS / DEPARTAMENTOS DE HISTORIA

Rosario, 20 al 23 de septiembre de 2005

Título: Los arqueólogos y el problema de la diversidad cultural en la redacción de sus códigos de ética.

Mesa Nº 60: “Problemas de la diversidad y desigualdad sociocultural en el mundo de ayer y de hoy”

Pertenencia institucional: Universidad Nacional de Villa María. Instituto A-P de Ciencias Humanas. Villa María. Córdoba.

Autora: Mgter. María Laura Gili. Docente-Investigadora.

mlgili@arnet.com.ar

En el centro del problema del patrimonio cultural arqueológico, aparecen los bienes materiales y simbólicos en una conflictiva transición, según la cual, se transforman de *bienes científicos* en *bienes sociales* y viceversa. Así lo evidencian los pobladores que residen en las vecindades de los sitios, que suelen verlos como elementos para el desarrollo turístico del área; los Pueblos Originarios, que actúan en cuanto descendientes de quienes produjeron los bienes arqueológicos estudiados y el Estado, cada vez que legisla y delimita responsabilidades y espacios de acción para las partes involucradas. La deontología profesional, los códigos de ética redactados por arqueólogos, son una clara manifestación de la tensión que existe en el seno de las relaciones dadas entre los sectores implicados en la práctica arqueológica, por legislar y argumentar respecto de los bienes culturales materiales o simbólicos con que trabajan y las consecuencias de la intervención en ellos en diferentes sentidos (de investigación, de gestión, de preservación). Por la naturaleza de nuestro trabajo, nos centramos en los arqueólogos y sus códigos de ética; pero, entorno al patrimonio cultural arqueológico, hay otros sectores implicados. Y cada uno de ellos reclama intereses particulares que están en conflicto y no se solucionan apelando al derecho y a la política. Son dilemas morales, se inscriben en la esfera de lo moral. Por ello el problema es, también, ético. Los códigos de ética ya elaborados,

atravesados por la diversidad cultural y étnica, responden a la tensión manifiesta entre los diferentes sectores mencionados.

El objeto de la tensión y el conflicto: la intervención en los bienes culturales como espacio de confrontación entre intereses dispares.

A partir de la Segunda Posguerra Mundial fue en aumento la importancia de las relaciones culturales internacionales al punto de considerar a la cultura como instrumento político y espacio de democratización en uso de medios de comunicación, conocimiento y educación (**Harvey 1991: 26**). Los tres elementos mencionados –cultura, conocimiento y educación- adquirieron relevancia por ser instrumentos para la formación de conciencia de pertenencia, como así también cierta perspectiva del pasado de la propia comunidad y de otras culturas contemporáneas. De igual manera, se comenzó a considerar la cultura como espacio para la interdependencia local y regional, que en realidad se tradujo en una creciente uniformización globalizadora y como lugar común de expresión de comunidades y minorías con sus identidades culturales particulares al mismo tiempo que se fue fomentando el concepto de *civilización de lo universal* vinculado a la política cultural exterior, en cuanto instancia de superación de lo nacional y como componente de la estructura de las relaciones internacionales.

Tradicionalmente las relaciones culturales internacionales fueron materia de Estado y de instituciones privadas. Con la Segunda Guerra Mundial, aumentó la participación de otros organismos en el marco de una creciente solidaridad y cooperación internacional, como también del avance en la circulación e intercambio de bienes, personas, capitales, valores, mensajes, etc. Este nuevo tipo de vínculo internacional, en el marco de la globalización¹, originó diferentes

¹ James Petras (**1999**) a partir de un análisis crítico considera que el término globalización presenta múltiples sentidos: interdependencia global de las naciones, crecimiento del sistema mundial, acumulación a escala mundial de capitales, comercio e inversiones excediendo el marco de los Estados-Nación. En sentido general, el término remite al flujo de mercancías, inversión, producción y tecnología, que han creado un nuevo orden mundial, con nuevas instituciones y configuraciones de poder. En este sentido, la teoría globalista contiene un perfil ideológico de justificación del

normativas jurídicas en el derecho internacional. La política cultural exterior de los Estados fue desarrollándose desde finales del siglo XIX en Europa hasta alcanzar, en 1930, organicidad y profesionalización. Se estructuraron organismos intergubernamentales de *cooperación y acción cultural multilateral* con objetivos y programas propios que excedían los límites de lo nacional; al mismo tiempo se fueron desarrollando normas legislativas internacionales bajo el formato de Acuerdos, Convenciones, Tratados (**Harvey: 28-29**) en relación a problemas nuevos de la vida cultural moderna².

En cuanto foro mundial de cooperación su objetivo fue contribuir a la paz y seguridad mundial desde la educación, la ciencia y la cultura y en reconocimiento de los pueblos del mundo en su totalidad con capacidad de acción jurídica en el territorio de sus países miembros³. En su esquema organizativo general cuenta con un sector de cultura y comunicación subdividido en áreas de trabajo. Entre ellas: División del Patrimonio Cultural, División de Estudios Políticos y Culturales, Secretaría para el Desarrollo Cultural. Dentro del Programa de Cultura, para inicios de la década de 1990, U.N.E.S.C.O. se proponía para la región América Latina y el Caribe:

- desarrollo cultural;
- preservación y estudio de las identidades culturales, apreciación mutua de las culturas;
- cultura al servicio del desarrollo;

crecimiento de la desigualdad social, de la polarización social y de la privatización de los recursos del Estado. En consecuencia, sirve a un propósito político específico: la racionalización ideológica del crecimiento de las desigualdades de clase.

² Fue el caso de los Acuerdos de Paz de Guatemala, 1995. En Guatemala, los Acuerdos de Paz, en cuanto compromisos asumidos para la reconstrucción de la sociedad nacional, simbolizaron el final de una etapa marcada por la violencia y el enfrentamiento. En éste sentido, fueron el final de una larga etapa de negociaciones donde participaron los diferentes sectores de la sociedad guatemalteca y delegados de Naciones Unidas en tanto moderadores y representantes de la comunidad internacional.

³ Las regiones miembros de UNESCO son: África, Estados Arabes, Asia y el Pacífico, Europa, América Latina y el Caribe (**Harvey 1991, op. cit.**).

- preservación y valorización del patrimonio cultural;
- aportes para la paz, los derechos humanos y contra toda discriminación.

Entre los temas que hacen a la acción cultural internacional del organismo (**Harvey 1991: 66, *op. cit.***), y que nos interesa particularmente en este trabajo, figuran el derecho del patrimonio cultural y su protección en los diferentes niveles y los derechos culturales de las personas en cuanto derechos humanos fundamentales. Cabe señalar que la legislación internacional y los postulados de U.N.E.S.C.O. y sus respectivas áreas específicas, no mencionan los Pueblos Originarios latinoamericanos. La puesta en valor de la cultura local y particular, sólo importa en relación al desarrollo económico y al entendimiento pacífico entre los países no en cuanto valor intrínseco de las comunidades involucradas.

Los lineamientos de O.E.A. en relación a políticas culturales experimentaron un nuevo giro entre 1978 y 1983. En éste período, se puede observar una mayor difusión de bienes culturales, la protección, valoración, restauración e incremento del patrimonio cultural junto a la apuesta por la consolidación del ejercicio del derecho a la cultura. La acción cultural se mostró inclinada a actividades de servicio y creación en función de:

- la formación cultural y difusión, por medio de la puesta en funcionamiento de centros culturales, bibliotecas y archivos, promoción de artes visuales y audiovisuales, etc;
- la protección del patrimonio cultural, incentivando investigaciones arqueológicas, conservación de bienes culturales, museografía, turismo cultural, artes populares, etc.

El último período se inicia en 1990 con prioridades vinculadas al ajuste presupuestario para las acciones culturales, el fomento de acciones multinacionales y nacionales en cooperación. Los proyectos de cultura fomentados se vinculan aquí a política cultural y estudios regionales para el diseño de políticas culturales y elaboración de legislación cultural; preservación y uso del patrimonio cultural para mejorar la legislación cultural tendiente a preservar bienes materiales (monumentos, sitios arqueológicos, objetos) e inmateriales (saberes populares, tradiciones); promoción de la cultura popular y la educación,

atendiendo los procesos productivos tradicionales (artesanías), la etnotecnología y la forma de organización propia de los distintos grupos culturales; la formación y perfeccionamiento en las artes, especialmente las populares, autóctonas y locales.

Mientras, para la O.N.U.⁴ el tema de los *pueblos indios* es relativamente reciente. En principio el asunto se reveló en O.N.U. y Sociedad de Naciones, como problema de los *territorios coloniales*, luego se sucedieron diferentes documentos, así en 1953 la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.) se ocupó mediante un estudio específico de la situación de los *pueblos indios*; en 1957 se celebró el Convenio 107 de O.I.T. sobre la protección de los *pueblos indios*; en 1971 quedó conformado dentro del mismo organismo, el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas; en 1989 por el Convenio 169 se acepta la expresión *pueblos indios* por parte de las mismas comunidades aborígenes. El mayor avance se ha producido en las últimas décadas, situando el tema indígena en el seno del debate político internacional, siendo los *pueblos indios* reconocidos como sujetos de derecho internacional (**Stavenhagen 1995: 141-142**). Aunque el problema continúa siendo el vínculo pueblos originarios-Estados nacionales; en este sentido, en las últimas décadas gran parte de las constituciones de los países latinoamericanos, se han reformulado atendiendo los derechos indígenas. Así lo hicieron Argentina, en 1994; Bolivia, en 1967; Brasil, en 1989; Colombia, en 1995; Costa Rica, en 2000; Ecuador, en 1992; Guatemala, en 1985; Honduras, en 1994; México, en 1995; Nicaragua, en 1986; Panamá, en 1972; Perú, en 1993; Paraguay, en 192; Venezuela, en 1983 (**Morales 1994: 31-32**).

⁴ La Organización de Naciones Unidas se creó en 1945, en San Francisco, y es el testimonio más claro de las relaciones internacionales de mediados del siglo XX en adelante, en relación a la política de bloques implementada entre U.S.A. y U.R.S.S. al finalizar la Segunda Guerra Mundial. Sus *propósitos y principios* reflejan la filosofía de la política internacional de entonces:

“...respeto al principio de igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, la cooperación internacional en todos los problemas económicos, sociales, culturales o humanitarios y el respeto a los derechos humanos y a la libertades fundamentales...”
(**Martínez Carrera 1983: 266-267**).

Los Códigos de Ética en Arqueología

Abordaremos a continuación el análisis de Códigos de Ética Profesional elaborados por arqueólogos, a los efectos de dilucidar en ellos los problemas centrales de la práctica arqueológica y las posibles vías resolutivas, propuestas en cada caso. Por razones de espacio en esta ponencia, tomaremos dos casos para su análisis, a saber: la deontología elaborada en el II Congreso Mundial de Arqueología, en 1990 y el Código de Ética Profesional, de la Asociación de Arqueólogos Profesionales de la República Argentina (en discusión).

La comunidad académica internacional de arqueólogos redactó el Primer Código de Ética, en el II Congreso Mundial de Arqueología (**W.A.C. 1990**). Fue elaborado en dos secciones, una dedicada a enunciar Principios y la otra para las Reglas. A continuación transcribimos el código:

Principios

1. Reconocer la importancia de la herencia cultural indígena, incluidos los sitios, lugares, objetos, artefactos y restos humanos, para la supervivencia de la cultura indígena.
2. Reconocer la importancia de la protección de la herencia cultural indígena para el bienestar de los pueblos indígenas.
3. Reconocer la especial importancia de los restos humanos de los ancestros indígenas, sitios y objetos relacionados con dichos restos para los pueblos indígenas.
4. Reconocer que la relación entre los pueblos indígenas y su herencia cultural existe independientemente de la conciencia del investigador, saqueador, coleccionista o cualquier otra persona.
5. Reconocer que la herencia cultural indígena pertenece legítimamente a los descendientes indígenas de esa herencia.
6. Reconocer y aceptar las metodologías indígenas para interpretar, cuidar, administrar y proteger la herencia cultural indígena.
7. Establecer relaciones de equidad entre los profesionales y los pueblos indígenas cuya herencia cultural es investigada.
8. Procurar, siempre que sea posible, representación de los pueblos indígenas en los organismos que financien o autoricen la investigación, para tener la seguridad de que su perspectiva sea considerada como sustancialmente

importante en el establecimiento de los patrones, las prioridades y los objetivos de la investigación.

Reglas

1. Antes de desarrollar cualquier investigación se buscará definir al pueblo indígena cuya herencia cultural será objeto de aquella.
2. Los investigadores deberán negociar y obtener el consentimiento informado de los representantes autorizados por los pueblos indígenas cuya herencia cultural será objeto de investigación.
3. Los investigadores garantizarán que los representantes autorizados por los pueblos indígenas cuya herencia cultural está siendo estudiada conozcan todas las etapas de la investigación.
4. Los investigadores garantizarán que los resultados de su trabajo sean presentados con deferencia y respeto a los pueblos indígenas identificados.
5. Los investigadores no removerán ni interferirán con restos humanos de pueblos indígenas sin el expreso consentimiento de los interesados.
6. Los investigadores no removerán ni interferirán con artefactos ni objetos de especial significado cultural, así definidos por los pueblos indígenas asociados a ellos, sin su expreso consentimiento.
7. Los investigadores reconocerán como parte de sus proyectos la obligación de emplear y de entrenar a miembros de los pueblos indígenas en las técnicas utilizadas e igualmente otorgarles la potestad de control sobre aquellos proyectos.

Este Primer Código de Ética es, sin duda, un paso adelante en la discusión acerca de los criterios a seguir en el desarrollo de la práctica profesional en arqueología. Se plantean, en él, una serie de criterios que apelan al respeto, al reconocimiento, a la puesta en valor, a la determinación de acciones puntuales y propias de un sistema axiológico particular, en este caso, el de los arqueólogos. Es para destacar, la importancia manifiesta de la cosmovisión indígena. No ocurre lo mismo con el resto de los códigos analizados donde hay una clara preocupación por la práctica arqueológica, la profesión en cuanto tal, los profesionales que la ejercen y los objetos de su estudio, los bienes arqueológicos, más allá de las sociedades que están detrás de ellos (las ya extintas o sus descendientes, los Pueblos Originarios actuales). Aunque incluyen al menos un punto de referencia a

los aborígenes, como ocurre en el caso del código de ética de la Sociedad de Arqueología Brasileña.

El Código de Ética, discutido y aprobado en el II Congreso Mundial de Arqueología, en 1990, supone un punto de inflexión en las visiones patrimonialistas características de la arqueología culturalista que más incidió en la gestión e intervención de los bienes culturales durante el siglo XX. Así, en los principios reconoce la importancia del patrimonio arqueológico indígena para la supervivencia, bienestar y espiritualidad de los Pueblos Originarios, como también, la autonomía de la herencia cultural indígena más allá del reconocimiento científico especializado; y que, los bienes culturales indígenas, pertenecen a los indígenas. Por otra parte, reconoce y acepta las metodologías indígenas de interpretación, cuidado, administración y protección de su patrimonio cultural. Ahora bien, observamos, cierta contradicción dado que, si en la sección de principios no se determinan cuáles son los criterios que enmarcan la actividad profesional de los arqueólogos, qué marco de referencias teórico-ético los contiene, en las reglas se utilizan conceptos y criterios de la Bioética⁵. Así lo expresa el punto 2 donde recurre a uno de los criterios fundantes de la ética médica: el *consentimiento informado* de los implicados. La presencia de los conceptos: *negociación* y *equidad*, entrarían en contradicción con algunas expresiones enunciadas en los principios. En efecto, cuando en el punto 6 de los principios, se postula el reconocimiento y aceptación de las metodologías indígenas en la producción de conocimiento y gestión de la propia cultura, se produce una contradicción con el punto 7 donde establece la equidad entre arqueólogos e indígenas. En las relaciones equitativas, quienes participan, lo hacen a partir de su posicionamiento inicial; el lugar histórico ocupado por las

⁵ La Bioética, es una ciencia interdisciplinaria, cuyos principios son: beneficencia, autonomía y consentimiento informado. Generada como fruto de las consecuencias del nacionalsocialismo alemán y sus experimentos con humanos, derivó en el Código de Ética Médica, Núremberg, 1947, primera sistematización de principios universales al respecto. Luego, fue ampliado por los documentos Helsinki 1 (1964) y 2 (1975), elaborados por la Asociación Médica Mundial (**Hooff 1990**).

poblaciones aborígenes, ha sido el de la exclusión, en consecuencia ¿cómo habría de lograrse la aceptación de las metodologías y formas de interpretación indígenas por parte de los científicos? si el sistema de producción de conocimiento científico siempre negó el saber indígena por ser no experimentable, no contrastable ni cumplir con los requisitos propios de aquél.

Tania Andrade Lima, en su análisis de los códigos de ética de los arqueólogos de Brasil⁶, sugiere que se debería considerar, en la redacción de una deontología profesional, la preservación y protección del registro arqueológico e incluir, en él, áreas, sitios, colecciones, relatos orales, como así también, su conservación a largo plazo (**Andrade Lima 1995: 606**). Señala como temas fundamentales:

- el reconocimiento de los derechos indígenas en los grupos étnicos de descendencia directa o que acrediten dicha herencia
- diferenciar la intervención en aquellos sitios considerados sagrados (cementeros indígenas) de cualquier otro sitio
- considerar los bienes arqueológicos como bienes de Estado para, así, prohibir y controlar todo posible acto de comercialización
- regular la relación entre profesionales, a los efectos de controlar la propiedad intelectual, en ideas e información respecto de los sitios.

Finalmente, veremos la propuesta de deontología profesional, en elaboración y discusión, de la Asociación de Arqueólogos Profesionales de la República Argentina (A.A.P.R.A.). Elaborado y presentado en el XIII Congreso Nacional de Arqueología Argentina, realizado en la Provincia de Córdoba, en 1999, el código de la A.A.P.R.A.. (**A.A.P.R.A. 2003**), se encuentra a disposición de los miembros de la asociación, para su discusión; reconoce, como antecedente directo de redacción y código guía, el formulado por la Sociedad de Arqueología Americana (S.A.A.) de 1995. El código se estructura en dos partes; la primera corresponde a

⁶ En Brasil, cuentan con dos propuestas de códigos de ética para arqueólogos. Una de ellas, fue elaborada por la S.A.B. (Sociedad de Antropología Brasileira), y la otra, por P.I. Schmitz. La primera, se refiere básicamente a derechos de profesionales e investigadores. La segunda, trata sobre el compromiso del investigador con las sociedades que estudia (**Andrade Lima 1995**).

los principios; la segunda, a los estándares de conducta profesional. Los principios contemplados y propuestos son: administración, responsabilidad, comercialización, educación pública y difusión, propiedad intelectual y preservación, entrenamiento y recursos. En su contenido, propone:

A.- Principios de Ética

Principio N° 1: Administración

El registro arqueológico, constituido por el material y los sitios arqueológicos en su localización original, las colecciones arqueológicas y los informes y registros, es irremplazable. Es responsabilidad de todos los arqueólogos trabajar para la conservación a largo plazo y la protección del registro arqueológico mediante su administración. Los administradores son tanto conservadores como defensores del registro arqueológico en beneficio de toda la gente; como ellos investigan e interpretan el registro arqueológico se debería utilizar el conocimiento que han ganado para promover el conocimiento público y apoyar la preservación a largo plazo.

@ Es imperativo atender los requerimientos de las comunidades aborígenes que tengan reconocida vinculación con el Patrimonio Arqueológico y/o la historia cultural que el arqueólogo se encuentre investigando. (viene del Artículo 5 de los Estándares)

Principio N° 2: Responsabilidad

La investigación arqueológica responsable incluye todos los niveles de la actividad profesional, requiere un reconocimiento de responsabilidad pública y un compromiso para hacer un esfuerzo razonable y honesto, y para consultar activamente con grupos afectados, con el objetivo de establecer una relación de trabajo que pueda ser beneficiosa para todas las partes involucradas.

Principio N° 3: Comercialización

La compra y venta de objetos arqueológicos son prácticas frecuentes. Esta situación está contribuyendo a la destrucción del registro arqueológico en todo el mundo. La comercialización de objetos arqueológicos -su uso como mercancías para ser explotadas en usufructo o beneficio personal- resulta en la destrucción de sitios arqueológicos y de información contextual que es esencial para comprender el registro arqueológico. Los arqueólogos, por lo tanto, no deben estar involucrados en

la compra y venta de vestigios arqueológicos. Deben respetar los principios básicos que hacen a la conservación y restauración de sitios y piezas arqueológicas. Los arqueólogos deben arbitrar los medios para tratar de que las colecciones particulares queden en instituciones nacionales públicas, o fácilmente disponibles para el estudio científico y la exhibición pública.

Principio N° 4: Educación pública y Difusión

Los arqueólogos deberían participar en esfuerzos cooperativos con otros interesados en el registro arqueológico con el objetivo de mejorar su preservación, protección e interpretación. En particular, los arqueólogos deberían:

- 1) Conseguir apoyo público para la administración del registro arqueológico;
- 2) Explicar y promocionar el uso de métodos y técnicas arqueológicas para la comprensión de la cultura y la conducta humana; y
- 3) Comunicar las interpretaciones arqueológicas del pasado. Existe un amplio público para la arqueología, que incluye diversos sectores de la sociedad: estudiantes y maestros; indígenas, u etnias, y grupos culturales que encuentran en el registro arqueológico importantes aspectos de su herencia cultural; legisladores y gobernadores; periodistas y otros agentes involucrados en la difusión; público en general. Los arqueólogos no capacitados para emprender actividades vinculadas con la educación pública y el contacto directo con estos sectores deberían alentar y apoyar los esfuerzos de otros en estas actividades.

Principio N° 5: Propiedad intelectual

La propiedad intelectual, como contenedora del conocimiento y los documentos creados a través del estudio de recursos arqueológicos, forma parte del registro arqueológico. Como tal, éste debería ser tratado de acuerdo con los principios de administración más que como un problema de posesión personal. Si hay una razón de fuerza mayor, y restricciones no legales o fuertes intereses adversos, un investigador debe tener acceso primario a los materiales originales y documentos por un tiempo limitado y razonable, después del cual esos materiales y documentos deben quedar disponibles para otros.

Principio N° 6: Informes y publicaciones

Dentro de un tiempo razonable, el conocimiento de logros arqueológicos a partir de la investigación del registro arqueológico, debe ser presentado en forma accesible a través de publicaciones u otros medios de alcance e interés tan amplios como sea posible. Los documentos y materiales, sobre los cuales las publicaciones y otras formas de informes públicos están basados, deberían ser depositados en un lugar adecuado para su permanente custodia. El interés en la preservación y protección de sitios arqueológicos en su lugar de origen debe ser tenido en cuenta cuando se publica y distribuye información acerca de su naturaleza y ubicación.

Principio N° 7: Registros y preservación

Los arqueólogos deberían trabajar activamente en la preservación de colecciones arqueológicas, registros e informes. Asimismo deberían animar a sus colegas, estudiantes y otros agentes para hacer uso responsable de las colecciones, registros e informes en su investigación, como un medio para preservar el registro arqueológico en su lugar de origen, y para incrementar su cuidado y atención.

Principio N° 8: Entrenamiento y recursos

Dada la naturaleza destructiva de muchas investigaciones arqueológicas, los arqueólogos deben asegurarse de tener entrenamiento adecuado, experiencia, facilidades, y todo otro apoyo necesario para conducir cualquier programa de investigación que inicien, de modo consistente con los principios precedentes y normas contemporáneas de la práctica profesional.

B.- Estándares de Conducta Profesional

- Honrar y cumplir con el espíritu y la letra de los códigos y estándares profesionales y de conducta aprobados por la comunidad arqueológica. Dar cuenta a las autoridades pertinentes sobre la transgresión de los principios del código de ética o de los estándares de práctica y conducta profesional.
- Conocer, respetar y cumplir las leyes -nacionales o provinciales-, ordenanzas u otras regulaciones oficiales respecto al Patrimonio Arqueológico. Respetar la propiedad intelectual y dar crédito a los trabajos realizados por otros arqueólogos.

- Comunicarse e intercambiar información -respetando mutuamente la propiedad intelectual- con colegas que tengan intereses de investigación afines.
- Informar y difundir en tiempo y forma las investigaciones realizadas y los resultados alcanzados.
- Tener un activo protagonismo en todo lo atinente a la conservación y buen uso del patrimonio, respetando los criterios y normas considerados pertinentes por la comunidad de arqueólogos y los organismos nacionales e internacionales vinculados con el tema.

Serán consideradas faltas muy graves a estos estándares de conducta:

- La presentación de documentación falsa o tergiversada para asociarse a AAPRA o registrarse en el Registro Nacional de Arqueólogos.
- Cometer plagio en forma oral o escrita.
- Injuriar la reputación de otro arqueólogo con malicia y/o falsedad.
- Involucrarse en cualquier conducta ilegal o antiética que afecte cuestiones de la profesión o del registro arqueológico.
- Involucrarse en cuestiones o actitudes deshonestas, fraudulentas o engañosas en su desempeño como arqueólogo.
- Afectar negativamente los recursos arqueológicos por mala praxis o por emprender una investigación o tratamiento de los mismos sin estar adecuadamente calificado.
- Aceptar compensaciones o coimas por actuaciones profesionales que respondan a un interés particular y conlleven perjuicio para el interés público o incumplimiento de los códigos y estándares de la profesión.

La propuesta deontológica de la A.A.P.R.A. avanza notablemente en relación a la elaborada por la S.A.A. –que toma como referencia principal- en cuanto al vínculo de la profesión con las comunidades aborígenes y los sectores involucrados al patrimonio arqueológico en general. Es una propuesta amplia, donde se perciben criterios éticos interesantes, como, la idea de responsabilidad pública de la práctica arqueológica, de compromiso, consulta permanente y cooperación con los afectados e interesados en el patrimonio arqueológico, para la

difusión de metodologías de registro específicas, como para la preservación y protección de los sitios y bienes arqueológicos.

Sin embargo, si el punto A, de principios, es ilustrativo de criterios éticos propios de una filosofía contemporánea cercana al diálogo intercultural; el punto B, de estándares de conducta, es procedimental, establece normas y reglas de acción prohibitivas, con carácter de obligatoriedad en relación al cumplimiento de lo establecido en el código, en la legislación nacional y provincial, como también, en relación a los informes de investigación y las acciones de conservación del patrimonio en consonancia con los criterios de los arqueólogos y de los organismos nacionales e internacionales afines al tema. Finalmente, para puntualizar las conductas graves en la práctica arqueológica, señala el uso de documentación falsa, el plagio, la difamación personal, las actitudes deshonestas y fraudulentas, la mala praxis, entre otros. De esta manera, postula una ética negativa y de prohibiciones, con efectos de invalidación de acciones morales.

Como sostuvimos al referirnos a las discusiones teóricas de la arqueología contemporánea, su praxis se vincula a cada momento histórico y, en él, a prácticas sociales, políticas y económicas *situadas*. Los códigos de ética que hemos citados, se manifiestan en este orden de cosas, al tomar como temas, problemas relacionados al tráfico de bienes arqueológicos, al deterioro del material cultural, a la gestión, a los valores particulares de las comunidades aborígenes, a la relación de los arqueólogos con sus pares y con la sociedad. Así lo señala, por ejemplo, el principio nº 2, sobre la responsabilidad, de la propuesta deontológica de la A.A.P.R.A., al sostener que, la investigación arqueológica contempla diferentes niveles de actividad con responsabilidad pública y compromiso con los sectores afectados por la práctica disciplinaria. Por otra parte, en términos metodológicos, queda expresado en los códigos de ética, la mayor preocupación por preservar las *evidencias arqueológicas en contexto*. En efecto, a partir del enfoque ecológico de la década de 1950, fue en aumento la importancia otorgada al entorno de los restos materiales, el cual informa sobre el proceso de formación del registro arqueológico y permite realizar análisis contextuales del mismo.

Conclusión

El objeto de estudio de la arqueología, el patrimonio cultural, es un espacio de confluencia de diferentes campos disciplinarios; arqueología, antropología, historia, política, economía, filosofía y en ella, la ética aplicada, son los más afectados. Todos aportan temas, problemas y marcos de discusión. Sobre el análisis anterior, es posible realizar algunos cuestionamientos, a saber: ¿cómo se puede mejorar la deontología profesional en arqueología? ¿cuáles serían los principios a seguir? Los principios de *acciones responsables* y *compromiso*, son los más utilizados en los códigos de ética elaborados, y son pertinentes a la práctica arqueológica; abarca su objeto de estudio, los bienes culturales, materiales y simbólicos, tanto como asuntos de orden epistemológico, relacionados a la historia de la disciplina. Pero hay otros principios, igualmente adecuados, de validez universal, que también se han citado aquí o están referenciados en los códigos de ética presentados, a saber, el *respeto a las autonomías*, la *igualdad de derechos*, la *cooperación solidaria*, la *reciprocidad*. Todo ellos, pueden constituirse en fuente legitimadora de un diálogo intercultural, en un marco de *dialogización de los principios* que favorezca someter al discurso los intereses particulares; esto, permitiría que se revelen, en ellos, sus aspectos universalizables. A su vez, contribuirían en la realización de una praxis arqueológica más comprometida con los productores de su objeto de estudio y quienes descienden de ellos en la actualidad, los Pueblos Originarios. Como así también, con todos aquellos sectores que, de una u otra manera, se relacionan a los bienes culturales y las áreas de interés arqueológico.

Del mismo modo, posibilitarían realizar una lectura crítica del presente de la arqueología, reflexionando permanentemente su contexto de producción; se podría, de esta manera, aportar un marco de referencias teórico, a partir de la ética aplicada, válido a un contexto de exclusión, como es el caso latinoamericano, donde predominan *valores nacionales, hegemónicos y estatales* (**Cardoso de Oliveira 1988**). La responsabilidad científica se constituye, aquí, en una *urgencia teórica y social*; ella, hace sobresalir los fines sociales siempre implícitos en la tarea de investigación, dado que el descubrimiento, justificación y aplicación de

todo conocimiento científico están guiados por los mismos. En conformidad con la perspectiva del arqueólogo peruano, Luis G. Lumbreras (1981), sería la manera de avanzar hacia una práctica arqueológica con sentido político y social, construyendo un tipo de saber científico articulado con los problemas actuales y las particularidades del proceso histórico en el que se inscribe la arqueología latinoamericana.

La tensión, se produce entre los sectores implicados en la práctica arqueológica: los Pueblos Originarios, el Estado, los arqueólogos y los pobladores de las áreas de interés arqueológico, por los efectos de la intervención sobre los bienes culturales materiales o simbólicos, dado que, la misma, continua demarcando intereses de sector donde el patrimonio cultural sigue siendo espacio de uso social a partir del cual se construyen referencias sociales. En este contexto, los temas que más sobresalen en la deontología analizada, son el interés por proteger la actividad y autoridad de opinión profesional para, así, asegurar la participación de especialistas en las intervenciones arqueológicas; resguardar la propiedad intelectual y delimitar competencias disciplinarias a los efectos de deslindar los espacios de injerencia científica de los espacios políticos y comunitarios.

Referencias bibliográficas

AAPRA

2003. **Código de Etica Profesional**. AAPRA. Asociación de Arqueólogos Profesionales de la República Argentina.

<http://www.arqueologia.com.ar/aapra/eticahtm>.

Andrade Lima, T.

1995. **Etica na arqueología brasileira. Uma proposta complementar**. Anais.VIII Reunião Científica. Sociedade de Arqueología Brasileira. Porto Alegre.Ed. Edipuers.

Cardoso de Oliveira, R.

1988. **Sobre o pensamento antropológico**. Ed. Tempo Brasileiro. Río de Janeiro.

Harvey, E.

1991. **Relaciones culturales internacionales en Iberoamérica y el mundo. Instituciones fundamentales.** Ed. Tecnos. Madrid.

Hooft, P. F.

1990. **Ley Nº 11044. De protección a las personas que participan en Investigaciones Científicas.** H. C. Diputados. Provincia Buenos Aires. La Plata.

Lumbreras, L.

1981. **La Arqueología como ciencia social.** Ed. Peisa. Lima.

Martínez Carrera, J.

1983. **Introducción a la historia contemporánea. Desde 1917. El siglo XX.** Ed. Itsmo. Madrid.

Morales, P.

1994. **Pueblos indígenas, derechos humanos e interdependencia global.** Ed. Siglo XXI. México.

Petras, J.

1999. **Ciclo de conferencias en la Argentina.** Revista Herramienta. Buenos Aires.

Society for American Archaeology (SAA).

1961. (1995) **Committee on Ethics and Standards,** Four Statements for Archaeology. American Antiquity.

Stavenhagen, R.

1995. **Los derechos indígenas: nuevo enfoque del sistema internacional.** En Diaz Polanco, H. 1995 (1991) (Comp.) Etnía y nación en América Latina. Ed. Consejo Nacional para la Cultura y las Artes. México.

World Archaeological Congress (WAC)

1990. **Firts Code of Ethics.** WAC Council Minutes. Barquisimeto. Venezuela.